

a2

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., **12 AGO 2022**

REF: 2008-00052

Teniendo en cuenta que la parte demandante no promovió la ejecución contra la demandada en el mismo expediente, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto (fl. 26). No hay lugar a condena alguna por cuanto no se encuentra acreditado que se hayan consumado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>04</u> ✓
fijado hoy <u>16 AGO 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



